REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100586

Subsanada dentro del término de ley la demanda presentada en nombre de SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GARZÓN, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto,

DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida en nombre de SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ GARZÓN en contra de los señores DIEGO ALEJANDRO PINTO SÁNCHEZ, JHON SEBASTIÁN PINTO SÁNCHEZ Y HEIDY CAROLINA PINTO SÁNCHEZ Y el niño JHOAN PINTO SÁNCHEZ, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS Y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ DEL CARMEN PINTO CALDERÓN.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

DESIGNAR al abogado BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ, como CURADOR AD LITEM del demandado menor de edad JHOAN PINTO SÁNCHEZ, con el fin de que asuma su representación en la presente acción, en razón a que su progenitora es la demandante. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios del Curador, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que cumplan los trámites de notificación y traslado de la demanda a los demandados determinados mayores de edad, como lo ordena el Decreto 806 de 2020, es decir, enviando a sus

direcciones físicas y/o electrónicas, copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio y acreditar, con la constancia de recibido de las copias cotejadas por la empresa postal y la constancia de entrega y lectura del mensaje de datos, según sea el caso, con el fin de controlar el término de traslado a cada demandado.

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ DEL CARMEN PINTO CALDERÓN, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)